

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

BOLETA DE CIUDADANIA No. 010050557-7

JOSÉ RICHARDO COELLAR ESPINOZA

CIUDAD DE 1942

ABRAZ

40 117

ABRAZ, 1942

[Signature]

Uno.

ECUATORIANA

SECCIONARIA

SERGTO COELLAR

LETICIA ESPINOZA

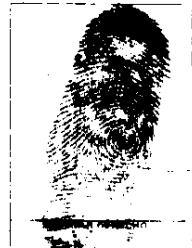
CUENCA 10 DE MARZO DE 1977

10 DE MAYO DE 1983

[Signature]

V4343 - V2424

TRACTORISTA



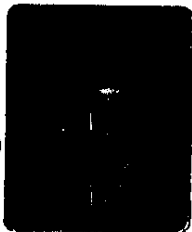
que lo que la 1.ª que en
es igual

[Signature]

Dos.

CIUDADANIA 010251367-8
MOGROVEJO BAUTISTA ANA DEL ROCIO
09 NOVIEMBRE 1967
AZUAY/CUENCA/SUCRE
009- 0285 03255
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1967

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** Y2344V2244
CASADO JORGE RICARDO COELLAR ESPINOZA
SECUNDARIA SECRETARIA BILINGUE
ALEJANDRO MOGROVEJO NEJIA
NOEMI BAUTISTA MARVAEZ
CUENCA 21/02/2000
21/02/2012

[Handwritten signature] -99



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~una~~ fojas, es igual al original.

26 AGO. 2002

Cuenca, de de 19

[Handwritten signature]
Dr. *[Handwritten name]*



Notario N° 3
CUENCA, GUACU

Tres.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 03-0007987-9
NOMBRE Y APELLIDOS: HUMBERTO ESPINOZA ANGAMARCA
FECHA DE NACIMIENTO: 9 DE OCTUBRE DE 1933
LUGAR DE NACIMIENTO: EL TAMBO C. RAR
SEXO: M
FECHA DE CADUCIDAD: 19 245 48
C. RAR C. RAR 1933

FIRMA Y ANO INSCRIPCION

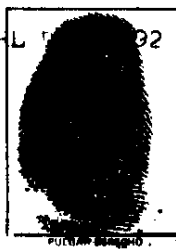
Humberto Espinoza



REPUBLICANA E 4333 - 1'2222
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
CASADO CON: CARMEN URGILES
ESTADO CIVIL: PRIMARIA
OCCUPACION: AGRICULTOR
NOMBRE Y APELLIDOS: TEOFILO ESPINOZA
CARMEN ANGAMARCA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: A. O. G. U. E. S. 9 DE NOVIEMBRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: FUERTE DEL TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD: 1028503
FORMA No. CA-

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FOTOGRAFIA



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en tres fojas, es igual al original.

Guayaquil, 26 AGO. 2002

Florencia Regalado Polo

Dña. Florencia Regalado Polo

Notaria Publica No 3

Guayaquil



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA.

"FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA."

ESCRITURA NUMERO : 949

OTORGADA POR : Jorge Ricardo Coellar Espinoza y Sra. Ana

A FAVOR DE : Nelson Martín Espinoza Urgilés.

CUANTIA : \$ 36,40

FECHA : 26 de Agosto del 2002.

Se dieron tres copias.

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay,

en la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y seis de

Agosto del dos mil dos, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO

POLO, Notario Público Tercero del cantón, comparecen por una

parte, en calidad de cedentes, los señores JORGE

RICARDO COELLAR ESPINOZA y ANA DEL ROCIO MOGROVEJO BAUTISTA;

y, por otra parte, como cesionario el señor LUIS HUMBERTO

ESPINOZA ANGAMARCA, en su calidad de mandatario general del

señor NELSON MARTIN ESPINOZA URGILES, de nombre y en

representación de éste, conforme justifica con la copia del

poder general que se adjunta. Los comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad, casados, capaces ante la ley,

domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.

Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de

la presente escritura a la que proceden libre y volunta-

riamente, dicen : Que elevan a escritura pública la minuta

que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O.-

En el protocolo de Instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno de Transferencia de participaciones en la compañía denominada " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. ", contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E R A .- COMPARECIENTES.- A la celebración del presente contrato comparecen, por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges señores JORGE RICARDO COELLAR ESPINOZA y ANA DEL ROCIO MOGROVEJO BAUTISTA; y, por otra parte, en calidad de cesionario, el señor LUIS HUMBERTO ESPINOZA ANGAMARCA, en su calidad de mandatario general del señor NELSON MARTIN ESPINOZA URGILES, conforme justifica con la copia del Poder General que se agrega, a nombre y en representación de éste; todos ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar este contrato. S E G U N D A .- ANTECEDENTES:

Para los efectos legales de la presente escritura, se anotan los siguientes antecedentes: a) La compañía " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. ", se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Cuarto del cantón Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormaza, el nueve de Enero de mil novecientos ochenta, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el diez y seis de Enero de mil novecientos ochenta, con el número diez; y, b) La Junta General de socios de la indicada compañía, en sesión de carácter universal, celebrada el veinte y ocho de Mayo del

dos mil dos, autorizó al señor Jorge Ricardo Coellar Espinoza, para que transfiera en favor del señor Nelson Martín Espinoza Urgilés, parte de las participaciones que posee en dicha compañía, conforme se desprende de la copia del acta de dicha sesión, la misma que se agrega para que forme parte de la presente escritural. - F U R G O N E T A S -

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes anotados, el señor Jorge Ricardo Coellar Espinoza, previa manuencia y autorización de su cónyuge señora Ana del Rocío Mogrovejo Bautista, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, mediante el presente instrumento, transfiere en favor del señor Nelson Martín Espinoza Urgilés, representado en este contrato por su mandatario general señor Luis Humberto Espinoza Angamarca, NOVECIENTAS DIEZ participaciones del valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, de las que posee en FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. - C U A R T A -

PRECIO: El precio por el que se realiza la transferencia contenida en el presente contrato, es el de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una de las participaciones transferidas, precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado de poder del cesionario, por lo que no habrá lugar a reclamo alguno al respecto. -

QUINTA.- ACEPTACION. - Presente el señor Luis Humberto Espinoza Angamarca, a nombre de su mandante señor Nelson Martín Espinoza Urgilés, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene, por ser otorgados a favor

de su mandante, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías y a ejercer sus derechos en la compañía en la que adquiere las participaciones materia del presente contrato. S E X T A .- CUANTIA.- La cuantía se la fija en

TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias

para la plena validez del presente contrato, al que las partes han procedido con toda libertad. Muy Atentamente,

f.) P. Regalado P.- Doctor Pablo Regalado Peñaherrera, Abogado. Matrícula cuatrocientos noventa y cinco. C. A.

Azuay.--- Hasta aquí la minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .- Los documentos habilitantes que se hicieron

mención, dicen : " ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA DENOMINADA " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA LTDA."

CELEBRADA EL VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOS. En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, veinte y ocho de Mayo del año dos mil dos, a las nueve horas, en el local social de " FURGONETAS SUPER SEMERIA

CIA. LTDA.", ubicado en el Terminal Terrestre de esta ciudad, se reúnen los socios de la misma, señores: Ricardo Coellar Espinosa, Teodoro Larriva Alvarado, Luis Silva Delgado, Roberto Silva Delgado, Gerardo Torres Cobos,

Arturo Silva Delgado, Néstor Silva Delgado, Bolívar Silva Delgado, Wilson Silva Santacruz, Jaime Silva Sagarra, Kléber Larriva Alvarado, José V. Canas, Manuel Sigüencia, Marco Villavicencio, Saúl Torres Cobos, los cuales en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios de la mencionada compañía, para lo que, como único punto del orden del día, aprueban conocer y resolver sobre el siguiente: **AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.** Preside la sesión el titular señor Rolando Silva Sagarra y actúa como secretario el Gerente señor Wilson Silva Santacruz. Acto seguido se pasa a tratar y resolver el orden del día: **AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** : Solicita la palabra el señor Ricardo Coellar Espinoza, el mismo que manifiesta que es su deseo transferir a favor del señor Nelson Espinoza Urgilés, NOVECIENTAS DIEZ participaciones de las que posee en ésta compañía, razón por la que, conforme a lo que establece el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, solicita a todos los señores socios expresen su consentimiento para poder efectuar la transferencia. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se resuelve autorizar al señor Ricardo Coellar Espinoza, para que realice la transferencia de participaciones en los términos por él solicitados. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de

la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez horas,
se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se le
aprueba, firmando para constancia y validez todos los
asistentes. f.) Rolando Silva. Rolando Silva Segarra.
PRESIDENTE. f.) Ricardo Coellar E. Ricardo Coellar
Espinoza. f.) Kléver Larriva A. Kléver Larriva Alvarado. f.)
Saúl Torres. Saúl Torres Cobos. f.) Luis Silva D. Luis
Silva Delgado. f.) Roberto Silva D. Roberto Silva
Delgado. f.) Teodoro Larriva. Teodoro Larriva Alvarado. f.)
Gerardo Torres. Gerardo Torres Cobos. f.) Arturo
Silva. Arturo Silva Delgado. f.) Néstor Silva D. Néstor
Silva Delgado. f.) Bolívar Silva. Bolívar Silva Delgado. f.)
Manuel Siguencia. Manuel Siguencia. f.) José Víctor
Camas. José Víctor Camas. f.) Marco Villavicencio.
Marco Villavicencio. f.) Wilson Silva. Wilson Silva
Santacruz. GERENTE.---



Consulado General del Ecuador en New Jersey

P. G. No. 166 - 2002

PODER GENERAL NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS - DOS MIL DOS.

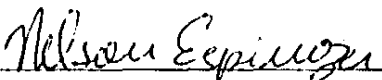
En la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dos, ante mí, Benjamín Villacís Esquetini, Cónsul General del Ecuador, comparece el señor Nelson Martín Espinoza Urgilés, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 030132864-7, soltero, domiciliado en 115 Fleming Avenue, Newark, Estado de New Jersey 07105, Estados Unidos de Norteamérica, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Luis Humberto Espinoza Angamarca, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en El Tambo, provincia del Cañar, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del mandatario, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) abra o cierre cuentas corriente, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, y las administre; h) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; i) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; j) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; l) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante; n) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la

Continúa en la página dos

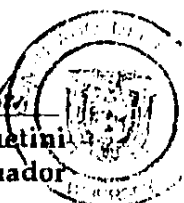


Página dos - Poder General No. 166 - 2002

cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; o) el mandatario podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto.- Para la ejecución de este Poder, el mandatario está facultado a contratar los servicios de un Abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó conmigo, el Cónsul General del Ecuador, al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.

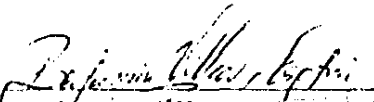

Nelson Marín Espinoza Urgilés

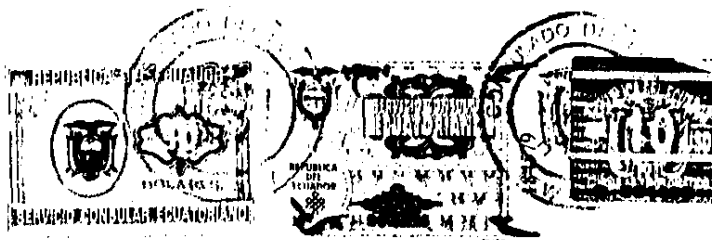

Benjamín Villacís Esquetini
Cónsul General del Ecuador



CERTIFICO.- Que el presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Jersey City, New Jersey que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, cinco de julio del año dos mil dos.

Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00.


Benjamín Villacís Esquetini
Cónsul General del Ecuador



Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números
se anotarán al final y que en fotocopia certificada

Ocho.

se adjunta .- Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.--- f.) Ricardo Coellar E.- 010050557-7.- f.) Ana Magrovejo.- C. C.: 010251367-8.- f.) L. Humberto Espinoza - A.- C. C.: 03-0007982-9.- f.) Florencio Regalado Polo.- Notario Público Tercero.---A

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA - COPIA, en ocho fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.---

El Notario.

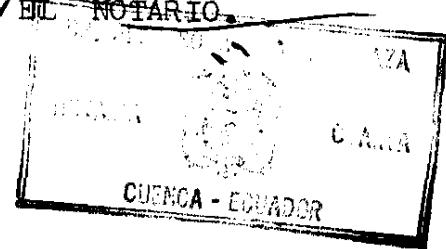
Florencio Regalado Polo



DOY FE: Que, al margen de la Escritura de Constitución de Compañía "FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. de fecha nueve de Enero de mil novecientos ochenta, anoté - que se ha otorgado la Transferencia de Participaciones - que consta de este instrumento. Cuenca, Agosto 29 del 2002.

[Signature]

EL NOTARIO.



ZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la escritura de constitución de la compañía: **FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrita bajo el No. 10 del REGISTRO MERCANTIL, el diez y seis de enero de mil novecientos ochenta y dos, **A VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.** -
EL REGISTRADOR MERCANTIL, (E). -


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCAJONADA

